

cimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. No obstante, la delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expresa.

#### Artículo 3. Constancia de la delegación.

En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente la circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la Orden y su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

#### Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 23 de diciembre de 2005

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*RESOLUCION de 9 de septiembre de 2005, por la que se declaran como minerales las aguas procedentes del manantial denominado «Zambrana», sito en la finca del mismo nombre, término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz. (PP. 4758/2005).*

Visto el expediente incoado por la Delegación Provincial de Cádiz de esta Consejería, que tiene como objeto la prosecución de trámites para la declaración como mineral de las aguas procedentes del manantial denominado «Zambrana», sito en la finca del mismo nombre (coordenadas UTM, huso 30, X=249.095 m, Y=4.000.621 m), término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz, expediente incoado a instancia de don José Trujillo Cabanes, con DNI 23.499.707, domiciliado en C/ San Lorenzo, 29, 4.ª D, 29001, Málaga, en el que concurren los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El entorno en el que se sitúa dicho manantial reúne las características hidrogeológicas necesarias para su explotación, de acuerdo con los datos existentes en el Servicio de Minas de esta Consejería.

Segundo. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 39.2 del Real Decreto 2875/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, el Instituto Tecnológico y Geominero de España ha realizado el correspondiente análisis de las aguas, que figura en el expediente, de acuerdo con el cual no existe inconveniente para que sean declaradas como minerales.

Tercero. La Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz informa positivamente la declaración.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para la declaración de agua mineral, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y de acuerdo con los artículos 24 de la Ley de Minas y 39 de su Reglamento.

Segundo. Dado que en el expediente mencionado queda debidamente acreditado que se han cumplido todos los trámites exigidos, así como que se cumplen todos los requisitos necesarios para que unas aguas puedan ser declaradas como minerales, de acuerdo con el artículo 39 del Real Decre-

to 2875/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Vistas la Ley 22/73, de 21 de julio, de Minas, el Real Decreto 2875/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, y demás legislación de general y pertinente aplicación, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

#### RESUELVE

Declarar como Minerales las aguas procedentes del manantial denominado «Zambrana», sito en la finca del mismo nombre (coordenadas UTM, huso 30, X=249.095 m, Y=4.000.621 m), término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz, pudiendo solicitarse la autorización de explotación de las mismas dentro del plazo de un año, a partir del momento de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Esta Resolución rectifica y sustituye la Resolución del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de fecha 24 de noviembre de 2000, por defecto de forma de la misma, en aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo a la elección del recurrente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante la de la jurisdicción donde aquel tenga su domicilio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados ambos desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de septiembre de 2005.- El Consejero, P.O. (Orden de 18 de mayo, 14.12.2004), El Viceconsejero, Jesús M.ª Rodríguez Román.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO

*RESOLUCION de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de 28 de marzo de 2005, adoptado por la Comisión de Seguimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales en Andalucía (SERCLA), sobre fijación de honorarios de árbitros.*

Conforme con la Resolución de esta Dirección General de 18 de noviembre de 2005 y visto el Acuerdo adoptado por la Comisión de Seguimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales en Andalucía de fecha 28 de marzo de 2005, por el que se aprueba el importe de los honorarios a percibir por los árbitros que dicten laudos en el marco de los procedimientos tramitados ante el SERCLA de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para la constitución del SERCLA (BOJA núm. 48, de 23 de abril de 1996), en el Reglamento de funcionamiento del mismo (BOJA núm. 23, de 4 de febrero de 2004) y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; el art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro

Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Competencias en materia de Trabajo y Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

### RESUELVE

Primero. Disponer la publicación del texto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Remitir un ejemplar al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Sevilla, 16 de enero de 2006.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

En Sevilla, a 28 de marzo de 2005, la Comisión de Seguimiento del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) convocada y reunida reglamentariamente, y compuesta por:

- Don Antonio Moya Monterde, don Miguel Angel Olalla Mercadé, don Manuel Carlos Alba Tello y don Eugenio Gil García, en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

- Doña Carmen Dorado Zapatero y Marina Otero Reina, en Representación de la Unión General de Trabajadores de Andalucía.

- Don José María Rodríguez Ramírez y doña Eulalia López Romero, en representación de Comisiones Obreras de Andalucía.

- Don Agustín Barberá Savador, don Javier Aguado Hinojal, don Javier Guerrero Benítez y doña Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer, en representación de la Administración de la Junta de Andalucía.

### MANIFIESTAN

Que de conformidad con lo establecido en la Estipulación Quinta del Acuerdo Interprofesional para la Constitución del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (BOJA núm. 48, de 23 de abril de 1996) y Disposición Final del Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (BOJA núm. 23, de 4 de febrero de 2004).

### ACUERDAN

«Fijar el importe de los honorarios a percibir por los árbitros que dicten laudos en el marco de los procedimientos tramitados ante este Sistema en la cantidad de mil doscientos euros (1.200 €), a la cual se le practicarán los descuentos legalmente establecidos.»

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título VIII, artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación para el Empleo ha resuelto dar publicidad a la relación abajo indicada de expedientes subvencionados, con cargo al

crédito cifrado en la Sección 14.31 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 3.2.D «Formación para el Empleo», aplicación económica 745, y concedidos al amparo de la Orden de 10 de mayo de 2005 (BOJA número 106, de 2 de junio), por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2005 de las subvenciones destinadas a los Consorcios Escuela de Formación para el Empleo participados por la Junta de Andalucía.

Nº EXPEDIENTE	CONSORCIO	IMPORTE EN EUROS
98/2005/C/01	Consortio Escuela del Mármol de Fines. (Almería)	990.000,00
98/2005/C/02	Consortio Escuela de Hostelería de Cádiz	975.000,00
98/2005/C/03	Consortio Centro de Formación en Técnicas de Soldadura de San Fernando, (Cádiz)	1.015.000,00
98/2005/C/04	Consortio Escuela de la Madera de Encinas Reales. (Córdoba)	1.265.000,00
98/2005/C/05	Consortio Escuela de Joyería de Córdoba	1.451.000,00
98/2005/C/06	Consortio Centro de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural "Albayzin", en Granada.	1.220.000,00
98/2005/C/07	Consortio Escuela de Hostelería de Islantilla. (Huelva)	975.000,00
98/2005/C/08	Consortio Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible, en Almonte. (Huelva)	1.108.667,62
98/2005/C/09	Consortio Escuela de Hostelería "La Laguna". en Baeza (Jaén)	1.620.000,00
98/2005/C/10	Consortio Escuela de Hostelería de Benalmádena. (Málaga)	520.000,00
98/2005/C/11	Consortio Escuela de Hostelería de Málaga	1.851.000,00
98/2005/C/12	Consortio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información, en Málaga	1.800.000,00
98/2005/C/13	Consortio Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio, en Mijas (Málaga)	2.983.690,33
98/2004/C/14	Consortio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves. (Sevilla)	1.327.750,00

Sevilla, 21 de diciembre de 2005.- El Director General, Juan Manuel Fuentes Doblado.

### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ORDEN de 16 de diciembre de 2005, por la que se autoriza la celebración de Ferias Comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el calendario para el año 2006.*

La Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, así como el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, articulan los medios necesarios para ordenar la celebración de las Ferias Comerciales que obtengan la calificación de «oficialidad», estableciendo en el Capítulo II del citado Decreto las reglas de la autorización para la celebración de Ferias Comerciales con el carácter de oficial y en el artículo 14 las referidas a las condiciones comprensivas de la autorización de oficialidad.

La finalidad que persigue la publicación del presente calendario oficial anual es lograr la mayor difusión de las Ferias Comerciales que han obtenido el carácter de oficial para el año 2006 entre expositores, profesionales y público en general, movilizandolas las iniciativas económicas de interés social, promocionando los contactos e intercambios comerciales, acercamiento entre la oferta y la demanda y una mayor transparencia del mercado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y previo informe del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2005.